



MiBus

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-40-DC-2021

Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **"TMPSA"**, por un lado y, por el otro **JAIME ENRIQUE VEGA GARCIA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-200-2170, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CAMARENA, GUERRA, MORALES & VEGA**, sociedad civil de abogados en ejercicio, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio No. 8326 (M) de la sección de micropelículas (persona jurídica), con ubicación en la Provincia de Panamá, Distrito Panamá, Corregimiento Bella Vista Urbanización Torres Advanced, calle Ricardo Arias y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes en conjunto se denominan **"LAS PARTES"**, acuerdan por este medio celebrar un contrato para la **"PRESTACIÓN SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE 28 CASOS GENERADOS POR HECHOS DE TRÁNSITO Y CAÍDAS DENTRO DE LOS BUSES"** en adelante el **"CONTRATO"**, con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Resolución No. 487-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021, Anexo Grupo C, C-14 SERVICIOS LEGALES, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

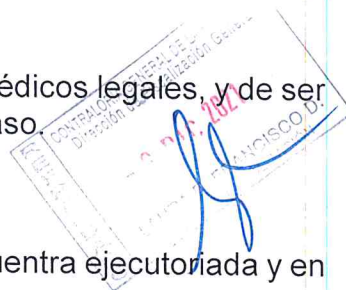
Este contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE 28 CASOS GENERADOS POR HECHOS DE TRÁNSITO Y CAÍDAS DENTRO DE LOS BUSES"**, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Especificaciones de los Servicios Legales. (VER ANEXO A).

ALCANCE ESPECIFICO DE LOS SERVICIOS A SER CONTRATADOS

El proveedor deberá prestar el servicio requerido por la Dirección de Asesoría Legal de TMPSA relacionados con los 28 casos ocurridos entre los años 2011 al 2015 y realizar las actividades que a continuación se detallan:

1. Revisión y análisis de los expedientes contentivos de los casos **que han sido del conocimiento de las autoridades administrativas/judiciales del ramo** a fin de determinar lo siguiente:

- 1.1. Descripción del evento;
- 1.2. Descripción de las lesiones según los informes médicos legales, y de ser posible, estado actual del afectado, de ser el caso.
- 1.3. Opinión legal respecto al evento;
- 1.4. Decisión judicial del evento, y si la misma se encuentra ejecutoriada y en firme;
- 1.5. De tratarse de un Sobreseimiento Provisional, si la acción penal ya está prescrita o no, cuando prescribió, y de estar prescrita, si existe resolución judicial que así lo determine;



- 1.6. De existir una condena en contra del colaborador de **TMPSA**, si la acción civil de reclamo esta prescrita o no, y de estar prescrita, cuando prescribió;
 - 1.7. Independientemente de las conclusiones legales, recomendación de monto a pagar, y su fundamentación.
 - 1.8. Con base en las conclusiones respecto a al proceder o no de una reclamación a **TMPSA**, cual podría ser la acción legal que pudieran ejercer los afectados, ya sea en el ámbito nacional o internacional.
2. Revisión y análisis de los expedientes que reposan en **TMPSA** contentivos de los casos **que no han sido del conocimiento de las autoridades administrativas/judiciales del ramo** a fin de determinar lo siguiente:
- 2.1. Descripción del evento;
 - 2.2. Descripción de las lesiones según los informes médicos que existan, y de ser posible, estado actual del afectado, de ser el caso.
 - 2.3. Opinión legal respecto al evento;
 - 2.4. Si la acción penal ya está prescrita o no, cuando prescribió;
 - 2.5. Si la acción civil de reclamo esta prescrita o no, cuando prescribió;
 - 2.6. Independientemente de las conclusiones legales, recomendación de monto a pagar, y su fundamentación.
 - 2.7. Con base en las conclusiones respecto a al proceder o no de una reclamación a **TMPSA**, cual podría ser la acción legal que pudieran ejercer los afectados, ya sea en el ámbito nacional o internacional.
3. Recomendación de suma a pagar en cada caso, su fundamentación.
4. En todos los casos, estrategia sugerida para el cierre de los casos.
5. Incorporar sentencia o certificación autenticada del estado jurídico de cada uno de los casos en donde allá lugar.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Especificaciones de los Servicios Legales,
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y las especificaciones.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones



de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.

3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con las especificaciones.

4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.

5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones.

6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.

7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.

8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en las especificaciones y en el contrato respectivo.

9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.

10. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.

2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.

4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.

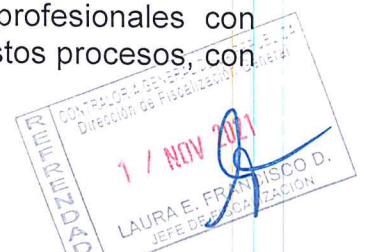
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.

6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

8. **EL CONTRATISTA**, debe contar con al menos siete (7) años en atención de casos de responsabilidad civil extracontractual, y relacionados y/o similares a los casos por los cuales se realiza esta contratación.

9. **EL CONTRATISTA**, debe contar con al menos dos (2) profesionales con experiencia mínima de tres (3) años en atención y tramites de estos procesos, con



solvencia moral, ética y contar con el tiempo y disponibilidad para la prestación del servicio solicitado.

QUINTA: PLAZO PARA ENTREGA

El plazo para la entrega del Servicio es de ciento veinte días (120) hábiles, los cuales serán contados a partir de la formalización del contrato entre las partes, y notificada la orden de proceder.

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma total de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 101,650.00)** desglosados de la siguiente forma: **NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 95,000.00)** en concepto del servicio prestado más la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 6,650.00)** en concepto de ITBMS; cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto
2021	281020710101169	B/. 85.60
2022	Por Asignar	B/. 101,564.40

TMPSA se compromete a contar con los recursos para la próxima vigencia fiscal.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago del servicio será de manera parcial.

TMPSA realizará los pagos dentro de un periodo máximo de noventa (90) días, posteriores al perfeccionamiento de la gestión de cobros de los servicios prestados.

La gestión de cobro se entregará mensualmente en la ventanilla de tesorería y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Factura Fiscal.
- Paz y Salvo de la caja de Seguro Social.
- Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Copia simple de cédula de identidad personal del Representante Legal.
- Copia del Certificado de Registro Público de la empresa.
- Copia del Aviso de Operaciones.
- Copia simple del Contrato Refrendado.
- Copia de la Orden de Proceder debidamente notificada.
- Recibido Conforme de la Dirección de Asesoría Legal.
- Copia de la Fianza de Cumplimiento.
- Recibo de Pago de Multa (Sí aplica).

OCTAVA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del objeto del presente contrato la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,165.00)** mediante la referida Fianza de Cumplimiento N° 0821-00918-01, por parte de la fiadora **ASEGURADORA ANCON, S.A.**, otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A. y la Contraloría General de la República de Panamá, con una vigencia de ciento ochenta días (180) hábiles, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación.

NOVENA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA.

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le



impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro por ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica el Reglamento Número 487-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente **CONTRATO**, incluyendo, sin limitación, los detalles de este contrato, todo lo relacionado al **CONTRATO** y así como cualquier información que le proporcione **TMPSA**, durante la ejecución de este **CONTRATO**, será mantenida como confidencial y no será revelada, publicada ni diseminada a terceros, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguno de los compromisos de confidencialidad, será responsable civilmente por todos y cualesquiera daños que se puedan producir producto de su incumplimiento. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda tener **EL CONTRATISTA** como consecuencia de dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle Principal, Edificio P.H. Centro Comercial Brisas 507, Local No.29.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:



Atención: Jaime Enrique Vega García
Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Bella Vista,
Urbanización Torres Advance, Calle Ricardo Arias.
Teléfono: 269-0166
Correo electrónico: info@camove.net
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: ÉTICA.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La entidad realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES.

Al original de este contrato no se le adhiere el impuesto de timbres, según lo exige el



artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se le aplica la exención determinada por el artículo 36 de la ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en la Resolución Número 487-2021-DNMySC de 25 de marzo de 2021 emitido por la Contraloría General de la República, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2021.

TMPSA

LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA
Presidente de la Junta Directiva,
Gerente General y Representante
Legal

EL CONTRATISTA

JAIME ENRIQUE VEGA GARCÍA
Representante Legal

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 13/dic/21

REFERENCIA
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
13 DIC 2021
MAGDALENA GONZALEZ D.
Coordinadora de Fiscalización

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General
1 / NOV 2021
LAURA E. FRANCISCO D.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

MiBus

CRISTABELLA COMBE V.
Analista de Presupuesto

T-27245
281020710101169
DOC: 402021